

FECHA	HORA	OBSERVANTE	correo	OBSERVACIÓN	RESPONDE	RESPUESTA
	5:13 p. m.		auditoria@pases@trans.com.co	La inclusión de un nuevo requisito habilitante relacionado con la implementación del SG-SST. Modificaciones en los criterios de experiencia habilitante. Dada la naturaleza de estos cambios, es necesario realizar ajustes en la documentación técnica y administrativa para cumplir adecuadamente con los nuevos requerimientos. A fin de asegurar que nuestra oferta cumpla plenamente con las condiciones actualizadas, solicitamos la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el 8 de octubre de 2024. Esta extensión nos permitirá estructurar una propuesta acorde con los lineamientos establecidos y cumplir con la rigurosidad que exige el proceso.	ART	NO se acoge la observación.Una vez analizada la observación, y analizada en conjunto con el FCP se considera que la implementación del SG-SST es un requisito legal con el cual el proponente ya debe contar por lo que es dable que lo acredite dentro de su propuesta.
2/10/2024		TRANES		Estas modificaciones impactan directamente en la estructuración de nuestra propuesta, debido a la necesidad de ajustar los documentos que certifican la experiencia, así como la documentación técnica y jurídica exigida. En este sentido, consideramos que el tiempo adicional solicitado es esencial para garantizar que podamos cumplir con todos los requisitos de manera adecuada. Por tanto, solicitamos respetuosamente que el plazo de presentación de ofertas sea extendido hasta el 8 de octubre de 2024. De esta manera, podremos asegurar una participación más sólida, ajustada a las nuevas condiciones definidas por la adenda.	ART	NO se acoge la observación.Una vez analizada la observación es de aclarar que mediante la adenda se permite al proponente acreditar la experiencia mediante una certificación más, así no se requieren requisitos adicionales por lo cual no se considera necesario ampliar el termino de presentación de las propuestas
2/10/2024	5:17 p. m.	AMB PRODUCCIONES SAS	presencia@mbproducciones.com	De manera atenta y respetuosa, acudimos a ustedes con el fin de solicitar su amable ayuda, para dar claridad en cuanto a la experiencia, teniendo en cuenta que el proceso se presenta por lotes, pero la experiencia requerida en la convocatoria es la misma. Por lo anterior, es necesario especificar si los contratos aportados para acreditar la experiencia, conforme a los requisitos, pueden ser los mismos, para ambos lotes, o en caso de querer participar en los dos lotes se debe acreditar la cifra total del presupuesto oficial.	ART	En relación con la inquietud presentada se reitera lo señalado en el documento de análisis preliminar en la página 33 – REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS PARA TODOS LOS LOTES: "El proponente deberá, señalar de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta, a que lote se presente, aclarando que solo se puede presentar propuesta a un lote. El proponente que si o por interpuesta persona presente propuesta para los dos lotes 1 y 2, se aceptará únicamente la primera oferta que se haya radicado".
2/10/2024	4:21 p. m.	Royal Park S.A.S	parksas@royalpark.com	Aunado a lo anterior, se le solicita a la entidad, aclarar, que si la seriedad de la oferta, debe ser el 10% del valor del presupuesto, o en caso de presentar a un solo lote el valor de la póliza puede ser el 10% del valor del lote que se presenta la oferta	FCP	Responde el FCP en el respectivo documento de respuestas
2/10/2024	4:21 p. m.	Royal Park S.A.S	parksas@royalpark.com	me permito solicitar formalmente la ampliación del plazo de presentación de ofertas para la Convocatoria Abierta No. 45 de 2024. (...) Estas modificaciones requieren ajustes adicionales en la preparación de las ofertas, recopilación de certificaciones y validación de la documentación requerida por parte de nuestro equipo de trabajo, lo cual implica un análisis detallado y suficiente tiempo para garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en la adenda. En razón a lo anterior, respetuosamente solicitamos una ampliación del plazo para la presentación de ofertas hasta el 8 de octubre de 2024, con el fin de poder completar adecuadamente el proceso de ajuste y presentación de nuestra propuesta, sin perjuicio de la calidad y transparencia del proceso de selección	FCP	NO se acoge la observación.Una vez analizada la observación es de aclarar que mediante la adenda se permite al proponente acreditar la experiencia mediante una certificación más, así no se requieren requisitos adicionales por lo cual no se considera necesario ampliar el termino de presentación de las propuestas. Así mismo analizada en conjunto con el FCP se considera que la implementación del SG-SST es un requisito legal con el cual el proponente ya debe contar por lo que es dable que lo acredite dentro de su propuesta.
2/10/2024	3:22 p. m.	PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.S.	proyectos@publicidadmovilcolombia.com	1. La adenda No 2, modifica el numeral 3.2.2. "EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE: EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA OFERENTE: " permitiendo a los proponentes cumplir con los requisitos de experiencia hasta con TRES (3) contratos, lo que quiere decir que incrementó en 1 contrato, respecto a lo indicado en el análisis preliminar. 2. Ahora bien, el numeral 3.3.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, "permite a los emprendimientos de mujeres y las mujeres acreditar la experiencia hasta con 3 contratos, pero la adenda No. 2, NO se refirió a la cantidad de contratos que pueden acreditar dichas empresa, con lo cual el criterio diferencial quedaría eliminado y no se estaría aplicando lo normado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, por lo cual solicitamos: Se aclare si el incrementar el número de contratos contemplados en el numeral 3.2.2 (tres contratos), automáticamente se incrementa el número de contratos del numeral 3.3.2.4 para mipymes y emprendimientos de mujeres se incrementa el número de contratos a 4.	ART	Se acepta la observación, ajustando el número de contratos para los numerales 3.3.2.4, 3.3.2.5 y 3.3.2.6, incrementándose a 4 incluyendo los correspondientes a 3 de acreditación de experiencia habilitante. Mediante adenda No3 se ajusta lo correspondiente.
2/10/2024	1:09 p. m.	Definio Carrillo	cariliconsa@nuevasigma.com	3. Se solicita a la Entidad modificar el cronograma, en especial el día de entrega de las propuestas, ya que con dicha modificación cambian las condiciones de presentación de ofertas y oferentes que antes NO podían participar, ahora sí podrían participar, pero la obtención de documentos toma varios días, y estamos ya a solo 2 del cierre.	ART	NO se acoge la observación.Una vez analizada la observación es de aclarar que mediante la adenda se permite al proponente acreditar la experiencia mediante una certificación más, así no se requieren requisitos adicionales por lo cual no se considera necesario ampliar el termino de presentación de las propuestas. Así mismo analizada en conjunto con el FCP se considera que la implementación del SG-SST es un requisito legal con el cual el proponente ya debe contar por lo que es dable que lo acredite dentro de su propuesta.
2/10/2024	1:09 p. m.	Definio Carrillo	cariliconsa@nuevasigma.com	el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, hace referencia a los contratistas que sean personas naturales individualmente consideradas mientras que, de acuerdo con el documento de análisis preliminar de la convocatoria determina que Pueden participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento. Lo anterior significa que la persona natural que desee participar en el proceso debe contar, entre otros, con Registro Único de Proponentes - RUP, Registro Nacional de Turismo y pago de contribución parafiscal para la promoción del turismo, condiciones que solo se pueden predecir de una Persona natural comerciante debidamente inscrita en una Cámara de Comercio, a la que no le aplica el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, pues para cumplir con todo lo relativo al sistema SG-SST, debe acogerse a las estipulaciones de la Resolución 0312 del 2019.	ART/FCP	NO se acoge la observación.Una vez revisada la normatividad se encuentra que el artículo 3 de la ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la ley 2068 de 2020, considera como sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo a: 1. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país, y las sociedades de hecho, nacionales o extranjeras que sean prestadores de servicios turísticos conforme a las normas vigentes, salvo los guías de turismo o quienes cumplan funciones similares. 2. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país, y las sociedades de hecho, nacionales o extranjeras, propietarias u operadoras de los establecimientos que se benefician del sector turístico. De acuerdo a lo anterior los proponentes tanto personas naturales como jurídicas deberán cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, entre ellos en Registro Único de Proponentes - RUP, Registro Nacional de Turismo y pago de contribución parafiscal para la promoción del turismo Lo relativo al sistema SG-SST responde el FCP en el respectivo documento de respuestas
2/10/2024	6:05 p.m.	Logística y Gestion de negocios	logistica@nuevasigma.com	De manera atenta y formal, solicitamos comedidamente a las entidad aclarar cual es el porcentaje techo y piso de COSTOS DE INTERMEDIACIÓN establecidos por la entidad ya que no se encuentra en el estudio de mercado, en aras de no incurrir en errores en la presentación de oferta Nota 3: Será causal de rechazo de la oferta, al proponente que presente un costo indirecto por encima del porcentaje definido del el Consorcio FCP en el estudio de mercado	ART	Tal como se refiere en el estudio de mercado, pagina 92 del documento ANEXOS-CONV- 45, el porcentaje de costos de intermediación se estableció hasta un 10% De igual forma, como se ha informado en la respuesta a las observaciones, dentro de este proceso no se ha considerado porcentaje piso alguno.
1/10/2024			logistica@nuevasigma.com	De acuerdo a las respuestas publicadas el día de ayer, en la página de la fdpresviora, con respecto a la contribución parafiscal del turismo, la Agencia de Renovación del Territorio responde lo siguiente: (...) "De acuerdo a la observación, se decide acogerla y se hará la adenda correspondiente, dejando que los oferentes presenten los certificados de liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo al segundo trimestre del año 2024, periodo que se considera adecuado para verificar que el proponente viene cumpliendo con sus obligaciones" No obstante, en la adenda No 2, el Fondo Colombia en Paz realiza el siguiente ajuste: (...) Motivo por el cual, solicitamos comedidamente nos puedan indicar si se debe aportar el pago de la contribución parafiscal del turismo hasta el 2 trimestre o hasta el 3 trimestre del presente año, con el fin de evitar ambigüedades y confusiones de los proponentes interesados en participar en la convocatoria de referencia.		Se atiende lo establecido en la respuesta a las observaciones, respecto al segundo trimestre de 2023. Este ajuste se verá reflejado mediante adenda 3 al proceso.
10:26 a. m.		MTA INTERNACIONAL SAS	contrata@mtainternacional.com	nos permitimos presentar la siguiente observación a la ADENDA No. 2 CONVOCATORIA ABIERTA No. 45 DE 2024 (-)La Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo es un gravamen con carácter obligatorio con destino a la promoción, sostenibilidad y competitividad del turismo. El pago de esta contribución parafiscal se realiza trimestralmente y para el cual están establecidos las fechas para la liquidación y pago, para el caso del tercer trimestre de este año Fortur tienen fecha límite de pago el 29 de octubre de 2024	ART	Se atiende lo establecido en la respuesta a las observaciones, respecto al segundo trimestre de 2023. Este ajuste se verá reflejado mediante adenda 3 al proceso.
2/10/2024	6:05 p. m.X	Logística y Gestion de negocios	logistica@nuevasigma.com	De manera atenta y formal, solicitamos comedidamente a las entidad aclarar cual es el porcentaje techo y piso de COSTOS DE INTERMEDIACIÓN establecidos por la entidad ya que no se encuentra en el estudio de mercado, en aras de no incurrir en errores en la presentación de oferta Nota 3: Será causal de rechazo de la oferta, al proponente que presente un costo indirecto por encima del porcentaje definido del el Consorcio FCP en el estudio de mercado	ART	Tal como se refiere en el estudio de mercado, pagina 92 del documento ANEXOS-CONV- 45, el porcentaje de costos de intermediación se estableció hasta un 10% De igual forma, como se ha informado en la respuesta a las observaciones, dentro de este proceso no se ha considerado porcentaje piso alguno.
1/10/2024	3:43 p. m.	Logico S.A.S.	ajuar@logico.com	El valor asegurado debe ser el 10% del presupuesto oficial o el 10% del valor del lote al que el oferente decida presentarse.	FCP	

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE TIPO JURÍDICO AL ANÁLISIS
PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 045 DE 2024

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA
INTERESADO:	CORPROGRESO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	sábado, 28 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	11:03 a. m.

OBSERVACIÓN:

"[...] 4. Solicitamos a la entidad dar a conocer los porcentajes de las garantías futuras para efectos de la expedición de pólizas. [...]".

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando en primera medida que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del Análisis Preliminar de la Convocatoria 045 de 2024:

"El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago efectivamente cancelado de la prima expedido por la compañía aseguradora correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.*
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.*
- Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.*
- Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.*
- Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.***

- vi. *Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación*

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

*El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.***

NOTA 1: *Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.*

NOTA 2: *Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.”*

De otra parte, en cuanto a las garantías del contrato resultante de la presente convocatoria abierta, en el numeral **7.10. - ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, del Análisis Preliminar se establece la obligación que tendrá el proponente ganador de constituir las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de la siguiente manera:

“[...] Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:



Fondo Colombia
en Paz

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Calidad del servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato.	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo.

a. Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

b. Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago efectivamente cancelado por el valor de la prima o su equivalente expedido por la Compañía Aseguradora, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.3. CONVOCATORIA ABIERTA VI) SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del Manual de contratación del PA-FCP.

NOTA 3: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre

y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

NOTA 4: La garantía de responsabilidad civil extracontractual de tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados. [...]”.

En virtud de lo anterior, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite informar que atendiendo la observación de aclaración presentada, la garantía de seriedad de la propuesta constituye un requisito jurídico habilitante mínimo exigido a los proponentes para participar en el presente proceso de selección y la aprobación de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual como requisito de ejecución.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA
INTERESADO:	LOGYCO S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	martes, 1 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:43 p. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] Solicitamos nos puedan aclarar lo siguiente:

El valor asegurado debe ser el 10% del presupuesto oficial o el 10% del valor del lote al que el oferente decida presentarse. [...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que en el Análisis Preliminar se establece:

“[...] REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA TODOS LOS LOTES

El proponente deberá, señalar de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta, a que lote se presente, aclarado que solo puede presentar propuesta a un lote. El proponente que si o por interpuesta persona presente propuesta para los dos lotes 1 y 2, se aceptará únicamente la primera oferta que se haya radicado. En caso de presentarse simultaneidad en la presentación de las propuestas, o que no señale de forma clara a que lote se presenta será RECHAZADO. [...]”.

Por lo tanto los interesados solo se podrán presentar a uno de los lotes y asegurar con la garantía de seriedad de la propuesta el 10% de presupuesto del lote al que decidan presentarse, no obstante lo anterior

a través de adenda se realizará la aclaración correspondiente para que sea conocido por todos los interesados.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA
INTERESADO:	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 2 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	11:47 a. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] si la oferta debe cargarse en un solo archivo PDF o se debe cargar un archivo comprimido en ZIP O WINRAR. [...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que en el numeral 2.18 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Análisis Preliminar, se establece:

“[...]2.18.2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros¹ que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respetivo proceso de selección. De la anterior documentación, se sugiere al proponente cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información de cada propuesta:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
- d) Garantía de seriedad de la propuesta
- e) Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Selecccion-Participacion-plural_v4-1.pdf

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante. Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El proponente con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el

mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación de esta. Con el fin dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a confirmar la lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas. [...]”.

Para mas información se sugiere al interesado consultar el siguiente enlace:
https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccin-Participacion-plural_v4-1.pdf

OBSERVACIÓN:

“[...] Si se puede presentar oferta en un lote como proponente singular y al otro lote como proponente plural en Unión temporal o consorcio [...]”

RESPUESTA:

En atención a la observación se indica que conforme al Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta, donde se señala:

“[...] REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA TODOS LOS LOTES

El proponente deberá, señalar de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta, a que lote se presente, aclarado que solo puede presentar propuesta a un lote. El proponente que si o por interpuesta persona presente propuesta para los dos lotes 1 y 2, se aceptará únicamente la primera oferta que se haya radicado. En caso de presentarse simultaneidad en la presentación de las propuestas, o que no señale de forma clara a que lote se presenta será RECHAZADO.

Nota: Lo anterior, será extensivo para figuras asociativas como Uniones Temporales y Consorcios o personas naturales o jurídicas que hayan presentado ofertas como integrantes de consorcio o unión temporal. Tampoco podrán hacerlo socios o accionistas de sociedades o empresas que hayan presentado oferta a cualquiera de los dos grupos de este proceso. En este caso de presentarse esta eventualidad, se constituye causal de rechazo. [...]”, (Negritas fuera de texto).

Por lo tanto, se aclara al observante que los interesados en participar solo podrán presentar a uno de los lotes y se sugiere realizar especial observancia de los apartes transcritos.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA
INTERESADO:	JORGE PARRA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 2 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	12:23 p. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, hace referencia a los contratistas que sean personas naturales individualmente consideradas mientras que, de acuerdo con el documento de análisis preliminar de la convocatoria determina que Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Lo anterior significa que la persona natural que desee participar en el proceso debe contar, entre otros, con Registro Único de Proponentes - RUP, Registro Nacional de Turismo y pago de contribución parafiscal para la promoción del turismo, condiciones que solo se pueden predicar de una Persona natural comerciante debidamente inscrita en una Cámara de Comercio, a la que no le aplica el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, pues para cumplir con todo lo relativo al sistema SG-SST, debe acogerse a las estipulaciones de la Resolución 0312 del 2019.

Solicitamos entonces, de manera comedida, se sirvan aclarar o corregir lo requerido en el numeral 2 de la adenda 2 del proceso de asunto.[...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que, conforme a la observación, se evidencia una imprecisión frente a la interpretación de lo requerido, pues la adenda es clara en señalar los requisitos generales del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentran establecidos en el Decreto 1072 de 2015.

Sin embargo, en la misma adenda se relaciona de manera clara los requisitos y fundamentos normativos aplicables para persona natural y persona jurídica, haciendo claridad que, para personas naturales es aplicable lo determinado en el Artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, esto es, en cuanto a la exigencia del examen médico ocupacional:

"ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional (sic) y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales (sic) será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen."

En el mismo sentido, para personas jurídicas se indica que lo requerido es lo siguiente:

"PERSONAS JURÍDICAS:

1. *Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.*

o

2. *Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con porcentaje de avance, emitida por su ARL."*

De tal manera que, para el caso del oferente, **al ser este una persona natural**, le corresponde dar aplicación a lo citado en el **Artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015**, puesto que efectivamente, no es necesario el cumplimiento de los estándares de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Resolución 0312 de 2019.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA
INTERESADO:	ROYAL PARK S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN:	martes, 1 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:21 p. m.

OBSERVACIÓN:

"[...] Aunado a lo anterior, se le solicita a la entidad, aclarar, que si la seriedad de la oferta, debe ser el 10% del valor del presupuesto, o en caso de presentar a un solo lote el valor de la póliza puede ser el 10% del valor del lote que se presenta la oferta. [...]"

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que en el Análisis Preliminar se establece:

"[...] REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA TODOS LOS LOTES



El proponente deberá, señalar de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta, a que lote se presente, aclarado que solo puede presentar propuesta a un lote. El proponente que si o por interpuesta persona presente propuesta para los dos lotes 1 y 2, se aceptará únicamente la primera oferta que se haya radicado. En caso de presentarse simultaneidad en la presentación de las propuestas, o que no señale de forma clara a que lote se presenta será RECHAZADO. [...]”.

Por lo tanto los interesados solo se podrán presentar a uno de los lotes y asegurar con la garantía de seriedad de la propuesta el 10% de presupuesto del lote al que decidan presentarse, no obstante lo anterior a través de adenda se realizará la aclaración correspondiente para que sea conocido por todos los interesados.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**